



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS
NÚMERO TJA/5ªSERA/JDB-243/2023
FELIPA COLLADO ORIHUELA.

VS

H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS A TRAVÉS DEL
SINDICO MUNICIPAL COMO SU REPRESENTANTE LEGAL Y OTROS.

2. Exhiban en original o copia debidamente certificada el expediente personal de JOSÉ LUIS MONJE MOLINA;
3. Informen respecto de los beneficiarios que tengan registrados en sus archivos, con respecto al finado JOSÉ LUIS MONJE MOLINA;
4. Exhiban en original o copia debidamente certificada todos y cada uno de los documentos de alta, así como la designación de derechohabientes de JOSÉ LUIS MONJE MOLINA; ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o en alguna otra institución por la cual le otorgaron ese servicio.
5. Exhiban en original o copia debidamente certificada de los documentos de alta del finado JOSÉ LUIS MONJE MOLINA, al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos si en su caso lo tuviere.
6. Exhiban en original o en copias debidamente certificadas los dos últimos recibos de nómina o pago de prestaciones del finado JOSÉ LUIS MONJE MOLINA;
7. Así como también si se ha realizado algún pago a persona determinada con motivo del deceso de JOSÉ LUIS MONJE MOLINA.

Con el apercibimiento que, en caso de no dar cumplimiento al anterior requerimiento, se les impondrá una AMONESTACIÓN⁴; la cual será agregada a su expediente personal, de igual manera en términos del octavo transitorio⁵ de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos reformada y publicada en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5629 de fecha treinta y uno de agosto del dos mil dieciocho, en caso de hacerse efectiva dicha medida de apremio se ordenará el registro correspondiente a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos hasta en tanto se ponga en marcha la Plataforma Digital Nacional que refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de igual manera se les hace de su conocimiento que se les seguirán aplicando las medidas de apremio señaladas en el artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos vigente.

8. De la misma forma se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en Cuernavaca, Morelos; con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 25⁶ de la ley en cita. Informándoseles que en dicho domicilio se practicaran todas y cada una de las notificaciones personales, entendiéndose como tales las señaladas en el artículo 27 de la Ley de Justicia Administrativa vigente en el Estado siendo estas:

- I. El auto que mande aclarar la demanda o la deseche;
- II. La primera resolución que se dicte, cuando por cualquier motivo se deje de actuar en juicio por más de dos meses;
- III. La resolución que sobresea el juicio y la sentencia definitiva;
- IV. Los apercibimientos y requerimientos;
- V. Las resoluciones interlocutorias;

⁴ARTICULO 11. Para hacer cumplir sus manifestaciones o para imponer el orden, el Tribunal y las Salas podrán hacer uso, a su elección según el caso, de los siguientes medios de apremio y medidas disciplinarias.

[...]
I.- Amonestación

[...]

⁵OCTAVA. En tanto entra en funcionamiento la Plataforma Digital Nacional a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la autoridad competente continuará llevando el registro de las sanciones y de las medidas de apremio que se impongan a los servidores públicos y particulares por los Organos Internos Control del Estado de Morelos y por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, concluyendo el registro al momento de la puesta en marcha de dicha Plataforma, teniendo entonces la obligación de transferir dichos registros a la misma.

⁶ Artículo 25. Las partes en el juicio en el primer escrito o diligencia en la que comparezcan deberán designar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Cuernavaca. De no contar con domicilio en la ciudad de Cuernavaca, deberán señalar una cuenta de correo electrónico, en caso las autoridades demandadas, el correo debe ser de carácter institucional. Cuando las partes no señalen domicilio para oír notificaciones o lo señale fuera de la ciudad de Cuernavaca, ni correo electrónico, éstas, aún las de carácter personal, se le notificarán por lista en los términos previstos por esta Ley.

- VI. El auto que señale fecha para audiencia, o nueva fecha cuando ésta se hubiere diferido y siempre que las partes no hubiesen concurrido a la audiencia originalmente señalada;
- VII. A las partes, el requerimiento para ratificar su firma, por resultar evidente la diferencia de rasgos entre dos de sus firmas; y
- VIII. Cuando el Tribunal estime que se trata de un caso urgente o existen motivos para ello.

Así como las medidas de apremio señaladas en el artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa vigente en el Estado de Morelos, en correlación con lo consagrado en los artículos 90 y 91 del mismo ordenamiento.

CONOCIMIENTO A LAS PARTES:

Se informa a las partes que a partir del siete de noviembre del dos mil veintidós se ha publicado en el periódico oficial Tierra y Libertad número 6131 de fecha veintiséis de octubre del dos mil veintidós, "el aviso del inicio del funcionamiento de la plataforma integral de la firma electrónica", por lo que se les hace de su conocimiento y exhorta a las partes si es su deseo recibir por vía electrónica las notificaciones a que se refieren los artículos quinto y sexto del acuerdo PTJA/22/2022 "por el cual se autoriza la implementación de la firma electrónica avanzada (FIEL) para realizar las notificaciones de ley, de los actuarios adscritos al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos", publicado en el periódico oficial número 6115 de fecha catorce de septiembre del dos mil veintidós, presenten en medio impreso la solicitud expresa, para lo cual las autoridades demandadas deberán hacer del conocimiento sus respectivos correos los institucionales (.gob.mx) en los cuales se les efectuara las notificaciones que refiere el artículos 27, así como requerimientos apercibimientos y medidas de apremio señaladas en el artículo 11 en correlación con los 90 y 91 todos de la Ley de Justicia Administrativa vigente en el Estado de Morelos, en el entendido que no se les considerara correos personales para dicho fin, y los particulares sin más limitantes que su correo correspondiente.

Haciéndoles del conocimiento a las autoridades demandadas que, en el supuesto de que señalen correo electrónico como medio de notificación, las notificaciones que se desprendan de los autos se le realizaran a través del correo oficial actuariaquintasala@tjamorelos.gob.mx

De igual forma se requiere a las partes para que, de manera inmediata informen a esta Sala en caso de que durante la tramitación del presente juicio sobreviniera una causal de sobreseimiento o cambio de situación jurídica que pudiera ser considerada al momento de resolver y de ser procedente agregar las constancias que así lo acredite, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se pondrán aplicar cualquiera de las medidas disciplinarias que se señalan en la ley.

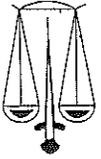
CAPITULO ESPECIAL:

En términos de lo dispuesto por los artículos 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, esta Sala instruye publicar en lugar visible del AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, al ser esta área la última fuente de su adscripción del finado, la CONVOCATORIA A QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO A RECLAMAR INTERESES DEL FINADO JOSÉ LUIS MONJE MOLINA, para que comparezcan ante esta Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, a ejercitar sus derechos dentro del presente procedimiento.

Por otra parte, este Juzgador estima conveniente que la convocatoria de beneficiarios de JOSÉ LUIS MONJE MOLINA, sea publicada por la autoridad demandada en la página oficial del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en aras de dar mayor publicidad a la convocatoria de beneficiarios en el presente procedimiento; lo que deberá realizarse por conducto de la autoridad demandada denominada Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para lo cual en el emplazamiento a dicha autoridad, entréguese la convocatoria correspondiente, para el cumplimiento a lo ordenado en líneas que anteceden, debiendo informar la autoridad demandada a esta Sala su cumplimiento dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES.

Con el apercibimiento que, en caso de no dar cumplimiento al anterior requerimiento, se les impondrá una AMONESTACIÓN⁷; la cual será agregada a su expediente personal, de igual manera

⁷ARTICULO 11. Para hacer cumplir sus manifestaciones o para imponer el orden, el Tribunal y las Salas podrán hacer uso, a su elección según el caso, de los siguientes medios de apremio y medidas disciplinarias
[...]



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/JDB-243/2023

CONVOCATORIA A BENEFICIARIOS

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha **quince de diciembre del dos mil veintitrés**, en el expediente número **TJA/5ªSERA/JDB-243/2023**, promovido por **FELIPA COLLADO ORIHUELA**, se convoca a aquellas personas que se consideren beneficiarios para que comparezcan ante la Quinta Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con domicilio ubicado en Calle Gutemberg, número 3, segundo piso, cuerpo B, Edificio las Plazas, en el Centro de Cuernavaca, Morelos a deducir los derechos de quien en vida llevara el nombre de **JOSÉ LUIS MONJE MOLINA**, dentro del plazo de **TREINTA DIAS** hábiles, contados a partir del día siguiente que se fije la presente convocatoria, para el efecto de que comparezcan las personas que se crean con derechos.

**CUERNAVACA, MORELOS A QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS
MIL VEINTITRÉS**

ATENTAMENTE

**MAGISTRADO TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS**

JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO

**SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA QUINTA SALA
ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

FERNANDA MARYLE ALONSO MARTINEZ

"2023, Año de Francisco Villa"
El revolucionario del pueblo.